



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo
Radicación : 254734003002 **2023-00091** 00.
Demandante : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA
Demandados: FRANCISCO JAVIER VALBUENA COCUNUBO y LAURA MARCELA GÓMEZ ROMERO

Conforme las previsiones de los artículos 27 del Código General del Proceso, 1º del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, 64 y 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y 2º del Acuerdo CSJCUA23-103 del 16 de agosto de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Mosquera, Cundinamarca, procede a darle impulso a la actuación correspondiente en el estado en que se encuentra.

En consecuencia, reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la Ley 2213 de 2022, los artículos 82 al 90 del Código General del Proceso, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422, 430 y 468 *ibídem*, el Juzgado dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia al cumplirse con las previsiones del reglamento para alterarse la competencia, que correspondía con el número de radicación 254734003001 2023-01232 00, ahora en este Despacho judicial radicado para todos los efectos con el número 254734003002 2023-00091 00.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA- y en contra de los señores FRANCISCO JAVIER VALBUENA COCUNUBO y LAURA MARCELA GÓMEZ ROMERO por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$12'497.909^{m/cte})**, por concepto de cánones adeudados en desarrollo del contrato de Leasing No. M026300110244407449620586958 base de la ejecución, discriminadas así:

VENCIMIENTO CANON	VALOR CANON
8 de marzo de 2023	\$ 2.541.479,00
8 de abril de 2023	\$ 3.318.810,00
8 de mayo de 2023	\$ 3.318.810,00
8 de junio de 2023	\$ 3.318.810,00
Total cánones adeudados	\$ 12.497.909,00

b. Por concepto de intereses de mora causados sobre el capital de cada canon de arrendamiento en mora relacionados en el punto anterior, desde el vencimiento respectivo de cada uno hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

c. Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando desde la presentación de la demanda y hasta cuando se acredite la restitución del inmueble objeto de arrendamiento mercantil.

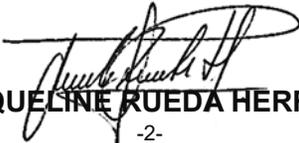
d. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera por cada canon de arrendamiento que se cause con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta el pago efectivo de la obligación.

TERCERO. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del mandato conferido.

QUINTO: NOTIFICAR en legal forma esta decisión a la parte demandada, según lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, o de acuerdo con lo señalado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación (artículo 431 C.G.P) o con diez (10) días para proponer excepciones (artículo 442 C.G.P).

Notifíquese y Cúmplase,


JACQUELINE RUEDA HERRERA
 -2-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL - MOSQUERA
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 001 en el día de hoy 27 de Septiembre de 2023.
LUISA CATALINA URQUIJO VALENCIA Secretaria